

13 OCT 2015

Entre Lagos,

DECRETO N°: 5070

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las disposiciones del Código Sanitario, y muy especialmente lo establecido en su Libro Octavo.
- Lo establecido en el Reglamento General de Cementerios aprobado por Decreto Supremo N° 357, publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de Junio de 1970.
- El Acuerdo del Honorable Concejo de la Municipalidad de Puyehue, N° 132 de fecha 7/10/2015.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

MODIFIQUESE la Ordenanza de Derechos Municipales regulada en el Decreto Alcaldicio N° 1664, de fecha 28/07/2005 y su modificación que consta en el Decreto Alcaldicio N° 1562 de fecha 23/04/2014, en el sentido de incorporar un nuevo título XIII, el cual es del siguiente tenor:

TITULO XIII: DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ENTRE LAGOS.

Los derechos o servicios que dicen relación con el cementerio municipal de Entre Lagos, son los siguientes:

1.- Sepultura adulto	3 UTM
2.- Sepultura niños	1.5 UTM
3.- Sepultura familiar	6 UTM
4.- Construcción de monolito de cemento en sepultura de niños y adultos	2 UTM
5.- Construcción de monolito de cemento en sepultura familiar	5 UTM
6.- Estarán exentos los indigentes previa Certificación del Depto. Social Comunal.	
7.- Valor inhumación y sellado sepultura	2 UTM
8.- Derechos Exhumación:	
- Traslado al exterior del cementerio	3 UTM
- Traslado interior	2 UTM
- Reducción sin traslado	1,5 UTM

En todo lo no modificado se mantienen las estipulaciones de la Ordenanza de Derechos referida.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA ACTIVA MUNICIPAL, Y TRANSCRIBASE A UNIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

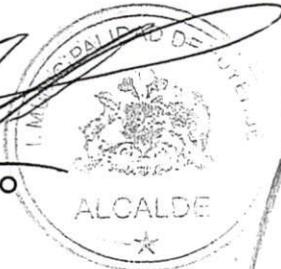


RAUL NAVARRETE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

JLQV/RNC/NCP

Distribucion:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Encargado de Cementerio.
- Rentas y Patentes
- Asjur.



JOSE LUIS QUEIPUL VIDAL
ALCALDE